

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2021-00515.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso se **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada Lina Juliana Ávila Cardenas al mandato que le fuere conferido por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído, aporte la comunicación que se remitió a los demandados, la cual debe contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. conforme se indicó en auto de 17 de agosto de 2023 y notifique al extremo convocado en la forma dispuesta en el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 *ibídem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 116 de 2 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d2e3bbe0dcc0bd91d42766711862eb002f09e4719952b863d9c6dd974bf52**

Documento generado en 29/09/2023 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>